



No de Oficio 13102

D:46  
Pereira, 26 de agosto de 2017

Doctor  
**JUAN PABLO GALLO MAYA**  
Representante Legal  
Municipio de Pereira  
Alcaldía Municipal Carrera 7 No. 18 - 55  
( 57) 6 324 80 00 - 6 324 81 79  
Pereira, Risaralda

ALCALDIA DE PEREIRA

Radicación No: **39376-2017**

Fecha: 26/08/2017-16:31:09

Recibido por: MARIA LAURA SANCHEZ GARCIA

Destino: 110 Secretaría Privada

Anexos: 2

**Asunto:** Respondiendo a: Radicado No. 9338 de 2017. Remisión Auto de Inicio de Trámite No. 00622-2017.

Cordial saludo.

Para su conocimiento adjuntamos el **Auto de Inicio de Trámite No. 00622-2017**, por medio del cual se inicia la actuación administrativa ambiental de la solicitud radicada en CARDER bajo el numero 9338 del 15 de agosto de 2017.

Atentamente,

**BEATRIZ ELENA SILVA TAPASCO**  
Subdirectora de Gestión Ambiental Sectorial  
[AI-000622-2017.pdf](#)  
Proyectó: JULIAN DAVID MONSALVE LONDOÑO -  
SUBDIRECCION DE GESTION AMBIENTAL SECTORIAL

EXP 1088

*En sintonía con el planeta*



PROCESO DE GESTIÓN AMBIENTAL SECTORIAL	Código: FO-18R-03
REGULACIÓN Y CONTROL A LA DEMANDA AMBIENTAL	Versión: 12
AUTO DE INICIO DE TRÁMITE	Página: 1 de 4

Número 00622 De fecha 24 AGO 2017

Expediente No.:	1088
Radicado Solicitud:	9338
Fecha Radicado:	2017-08-15

#### POR EL CUAL SE INICIA UNA ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA AMBIENTAL

La Subdirección de la Subdirección de Gestión Ambiental Sectorial de la Corporación Autónoma Regional de Risaralda - CARDER, en ejercicio de las facultades delegadas por el Director General mediante Resolución No. 1407 de 2009, modificada parcialmente por la Resolución No. 2848 de 2016, definidas en los Acuerdos No. 13 y 14 de 2004 y con fundamento en los numerales 9 y 12 de los Artículos 31 y 70 de la Ley No. 99 de 1993, Decreto No. 2811 de 1974, el Decreto No. 1076 de 2015, Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible y:

#### CONSIDERANDO:


##### ANTECEDENTES:

A.- Que el señor Alcalde **JUAN PABLO GALLO MAYA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 10.009.556, quien actúa en calidad de representante legal del **MUNICIPIO DE PEREIRA**, identificado con el NIT. No. 891.480.030-2, propietario del predio denominado # Remanente del Lote 2 del Zoológico Matecaña Lote F2 Destinado a Vía Pública para la Construcción de la Doble Calzada de Acceso al Aeropuerto Internacional Matecaña, localizado en la vereda Matecaña, jurisdicción del municipio de Pereira, departamento de Risaralda, identificado con la Matricula Inmobiliaria No. 290-214999, solicitó a esta Autoridad Ambiental mediante radicado No. 9338 del 15 de agosto de 2017, Permiso o Autorización de Aprovechamiento Forestal de Bosques Naturales Incluyendo Guadua, Cañabrava y Bambú; y Permiso o autorización de aprovechamiento de Árboles Aislados de Bosque Natural.

B.- Que mediante factura No. 3105 del 17 de agosto de 2017 y recibo de caja No. 2624 del 17 de agosto de 2017, cancela los costos correspondientes de los servicios de Evaluación, Publicación del Auto de Inicio de Trámite y Publicación de la Resolución.

C.- Con el oficio radicado No. 9338 del 15 de agosto de 2017, se presentaron los siguientes documentos:

- Solicitud suscrita por el señor Alcalde de Pereira, **JUAN PABLO GALLO MAYA**.
- Fotocopia de la cédula de ciudadanía del señor **JUAN PABLO GALLO MAYA**.
- Fotocopia del Acta de Posesión.
- Fotocopia del Formulario E-27 - Registraduría Nacional del Estado Civil.
- Fotocopia del oficio fechado el día 15/08/2017.
- Fotocopia de la ficha Normativa 13g.
- Certificado de tradición - Matricula Inmobiliaria No. 290-656, (Predio Rural - Folio Cerrado).
- Certificado de tradición - Matricula Inmobiliaria No. 290-214999, (Predio Rural - Área 3940 M2).
- Estado jurídico del inmueble.
- Liquidación de los servicios de trámites ambientales y recibo de caja No. 2624, por valor de \$133.000.
- Fotocopia de la Matricula Profesional No. 70266180809TLM.

	PROCESO DE GESTIÓN AMBIENTAL SECTORIAL	Código: FO-18R-03
	REGULACIÓN Y CONTROL A LA DEMANDA AMBIENTAL	Versión: 12
	<b>AUTO DE INICIO DE TRÁMITE</b> Nº 00622	Página: 2 de 4

- Oficio Radicado No. 9427 del 16/08/2017.
- Formulario Único Nacional de Solicitud de Aprovechamiento Forestal Árboles aislados.
- Formulario Único Nacional de Solicitud de Aprovechamiento Forestal Bosque Naturales o Plantados No Registrados. Documento Técnico.

D.- Que con base en la verificación de la información y documentación presentada y descrita en el literal anterior, se observa que formalmente allegó la documentación requerida para dar inicio al trámite de **Permiso o Autorización de Aprovechamiento Forestal de Bosques Naturales Incluyendo Guadua, Cañabrava y Bambú; y Permiso o autorización de aprovechamiento de Árboles Aislados de Bosque Natural**, de conformidad con lo establecido en el Decreto No. 2811 de 1974, Decreto No. 1791 de 1996, Decreto No. 1498 de 2008, Compilados por el Decreto único reglamentario 1076 de 2015, Ley 99 de 1993, Resolución CARDER No. 177 de 1997, Resolución 944 de 2008.

#### CONSIDERACIONES JURÍDICAS

A.- Que los Artículos 79 y 80 de la Constitución Política consagran el derecho colectivo a gozar de un ambiente sano y el deber del Estado de proteger la diversidad e integridad del ambiente; planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales renovables a fin de garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución y prevenir los factores de deterioro ambiental.

B.- Que la Ley No. 99 de 1993 en su Artículo 70 establece que "La entidad administrativa competente al recibir una petición para iniciar una Actuación Administrativa Ambiental o al comenzarla de oficio dictará un acto de iniciación de trámite que notificará y publicará."

C.- Que teniendo en cuenta que el señor Alcalde **JUAN PABLO GALLO MAYA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. **10.009.556**, quien actúa en calidad de representante legal del **MUNICIPIO DE PEREIRA**, identificado con el NIT. No. **891.480.030-2**, acreditó el interés jurídico que le asiste para la formulación de la petición que antecede, ya que reúne los requisitos exigidos por la ley, esta Entidad admite la solicitud realizada y en efecto dará inicio al trámite administrativo Ambiental.


#### CONSIDERACIONES LEGALES

A.- De conformidad con el Artículo 70 de la Ley No. 99 de 1993; en concordancia con lo dispuesto en el Artículo 38 la Ley No. 1437 de 2011, cualquier persona que se considere que deba ser reconocida como tercero interviniente deberá manifestar cuál es su interés y esta debe cumplir con los requisitos mínimos que debe contener la petición establecidos en el Artículo 16 de la ley No. 1437 de 2011.

B.- De conformidad con el Artículo 3 del Decreto No. 330 de 2007; en concordancia con lo dispuesto en el Artículo 5 del citado Decreto, se podrá solicitar Audiencia Pública cumpliendo con los requisitos mínimos del inciso segundo del mismo Artículo.

C.- La utilización de los recursos naturales renovables sin la respectiva autorización ambiental, además de la violación de las normas que regulan el manejo y uso de los recursos naturales renovables dará lugar a las actuaciones contempladas en la Ley No. 1333 de 2009, relacionadas con el proceso Sancionatorio Ambiental o la norma que la adicione, modifique o sustituya.

D.- Los organismos de planificación Nacionales, Regionales, Departamentales, Distritales y Municipales, seguirán las orientaciones y directrices señalados en el Plan Nacional de

	PROCESO DE GESTIÓN AMBIENTAL SECTORIAL	Código: FO-18R-03
	REGULACIÓN Y CONTROL A LA DEMANDA AMBIENTAL	Versión: 12
	<b>AUTO DE INICIO DE TRÁMITE</b>	Página: 3 de 4

Gestión del Riesgo y contemplarán las disposiciones y recomendaciones específicas sobre la materia, en especial, en lo relativo a la incorporación efectiva del riesgo de desastre como un determinante ambiental que debe ser considerado en los planes de desarrollo y de ordenamiento territorial, de tal forma que se aseguren las asignaciones y apropiaciones de fondos que sean indispensables para la ejecución de los programas y proyectos prioritarios de gestión del riesgo de desastres en cada unidad territorial. Artículo 41, Capítulo III, Ley No. 1523 de 2012.

E.- Si en el predio se encuentra alguna figura de protección en especial las establecidas por la CARDER como las relacionadas con las zonas forestales protectoras, conforme a lo establecido en el acuerdo CARDER No. 028 del 17 de Julio de 2011, modificado por el Acuerdo CARDER No. 020 de 2013 y la Resolución CARDER No. 061 DE 2007 entre otras, previa consultas o verificación internas en los sistemas de información de la Entidad, se requerirá al usuario para que aclare el uso del suelo, emitido por la autoridad competente, para la actividad que en dicho predio se pretende desarrollar.

F.- Que de conformidad con el Artículo 75 de la Ley No. 1437 de 2011, el cual determina que "No habrá recurso contra los actos de carácter general, ni contra los de trámite, preparatorios, o de ejecución excepto en los casos previstos en norma expresa", resulta improcedente la interposición de recursos en contra del presente Auto por tratarse de un Acto Administrativo de trámite.

G.- Que la Resolución CARDER número 893 del 29 de Abril de 2015, modificada por la Resolución CARDER número A-0015 del 06 de Enero de 2017, en concordancia con lo proferido en el Artículo 96 de la Ley 633 de 2000 y el Artículo segundo de la Resolución No 1280 del 07 de Julio de 2010, expedida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, se establecen las tarifas por concepto de evaluación, publicación y seguimiento de las licencias, permisos, concesiones y/o autorizaciones y demás instrumentos de control ambiental, la cual mediante la circular número 1 del 06 de Enero del año 2017, la Secretaría General de la CARDER, a través de la dependencia de contabilidad, expidió las tarifas correspondientes a la vigencia del año 2017, acorde al incremento del IPC fijado por el Gobierno Nacional.

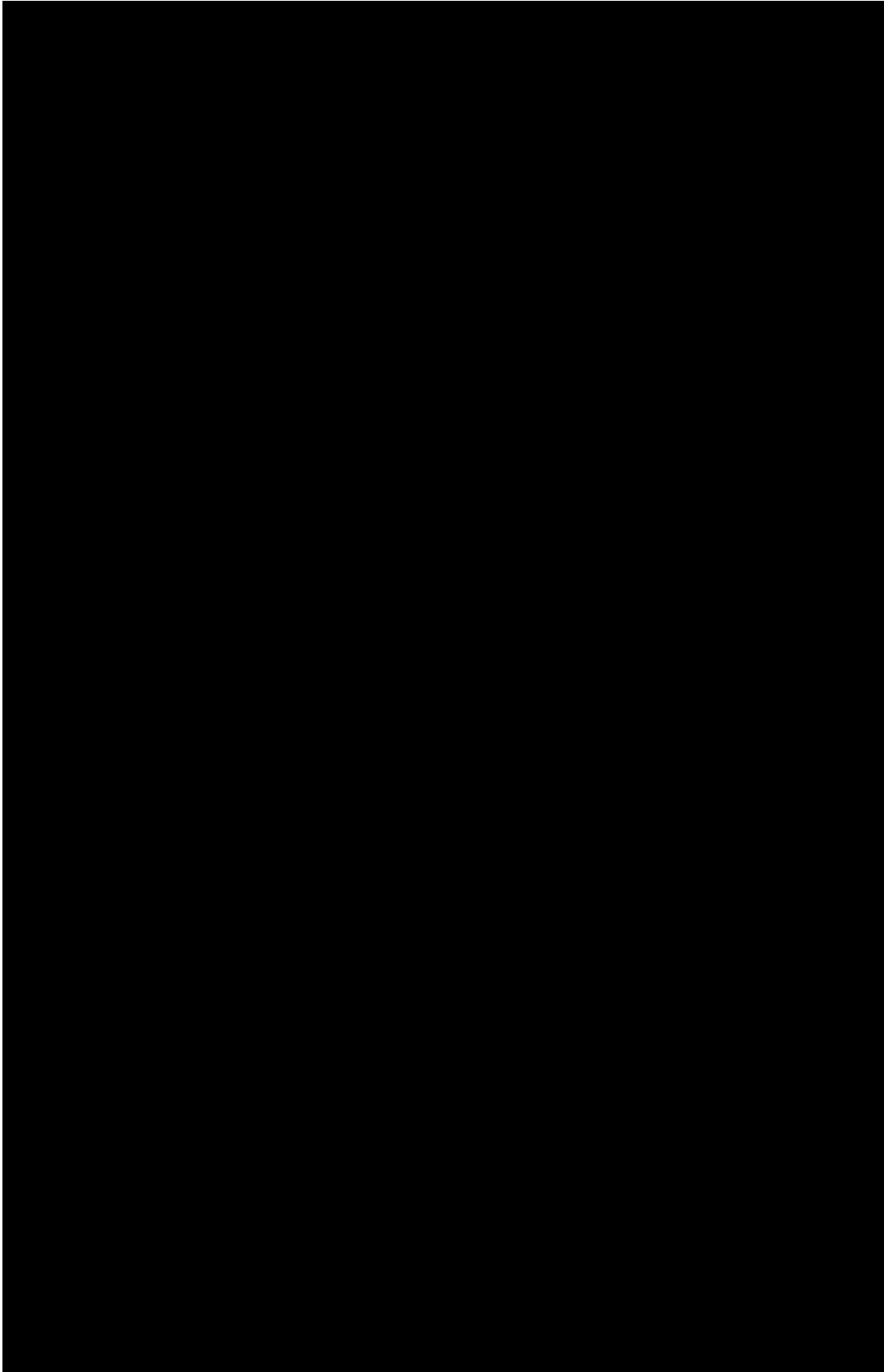
H.- Que mediante Acuerdos CARDER No. 13 y 14 de 2004 se determinó la estructura interna de la Corporación Autónoma Regional del Risaralda - CARDER y se asignaron responsabilidades conforme a la Ley, estableció entre otras funciones de la Subdirección de Gestión Ambiental Sectorial entre otras la siguiente: Evaluar las solicitudes de permisos y trámites ambientales para definir la viabilidad ambiental de los proyectos, obras o actividades.


I.- Que mediante Resolución CARDER No. A-0254 del 07 de Marzo de 2017, se dispuso nombrar a la Subdirectora de Gestión Ambiental Sectorial de la CARDER.

Que en mérito de lo expuesto, la Subdirección de Gestión Ambiental Sectorial de la CARDER;

DISPONE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** - INICIAR el trámite Administrativo Ambiental de Permiso o Autorización de Aprovechamiento Forestal de Bosques Naturales Incluyendo Guadua, Cañabrava y Bambú; y Permiso o autorización de aprovechamiento de Árboles Aislados de Bosque Natural, a favor del MUNICIPIO DE PEREIRA, identificado con el NIT. No. 891.480.030-2, representado legalmente por el señor Alcalde JUAN PABLO GALLO MAYA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 10.009.556, para el predio denominado # Remanente del Lote 2 del Zoológico Matecaña Lote F2



	PROCESO DE GESTIÓN AMBIENTAL SECTORIAL	Código: FO-18R-03
	REGULACIÓN Y CONTROL A LA DEMANDA AMBIENTAL	Versión: 12
	AUTO DE INICIO DE TRÁMITE <b>Nº 00622</b>	Página: 4 de 4

Destinado a Vía Pública para la Construcción de la Doble Calzada de Acceso al Aeropuerto Internacional Matecaña, localizado en la vereda Matecaña, jurisdicción del municipio de Pereira, departamento de Risaralda, identificado con la Matricula Inmobiliaria No. 290-214999.

**PARÁGRAFO:** Teniendo en cuenta que el predio identificado con la Matricula Inmobiliaria No. 290-214999, cuenta en la Entidad con el expediente No. 1088, este trámite será incorporado dentro del expediente en mención, y los documentos obrantes en él, se tendrán en cuenta en el proceso de evaluación por considerarse una preexistencia.

**ARTÍCULO SEGUNDO: ORDÉNESE,** al personal asignado mediante el procedimiento interno definido, la revisión, evaluación y conceptualización técnica y jurídica, de la documentación allegada con la solicitud.

**PARÁGRAFO UNO: ADVERTIR AL USUARIO,** que si de la evaluación de la información aportada y de la visita técnica realizada se identificara que para el desarrollo del proyecto, obra o actividad se requiere de trámites o profesionales adicionales a los solicitados, se procederá a informar al usuario que en el plazo que se le fije deberá realizar los trámites pertinentes a fin de obtener todos los permisos, concesiones, y/o autorizaciones que se requiera para la ejecución del mismo.

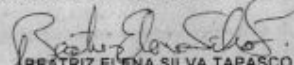
**PARÁGRAFO DOS:** El presente Acto Administrativo no faculta al usuario a realizar uso o aprovechamiento de los recursos naturales, hasta tanto la autoridad ambiental se pronuncie de fondo.

**ARTÍCULO TERCERO: COMUNICAR** el presente Acto Administrativo al MUNICIPIO DE PEREIRA, identificado con el NIT. No. 891.480.030-2, por medio de su representante legal el señor Alcalde JUAN PABLO GALLO MAYA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 10.009.556, para lo cual se enviará oficio a la dirección Alcaldía de Pereira, municipio de Pereira, departamento de Risaralda, teléfono 3147763.

**ARTÍCULO CUARTO: PUBLICAR** en el boletín oficial de la Corporación, a través de la página web [www.carder.gov.co](http://www.carder.gov.co), lo resuelto en este Acto Administrativo, de conformidad con lo establecido en el Artículo 71 de la Ley No. 99 de 1993 y el Capítulo V de la Ley No. 1437 de 2011, publicaciones, citas, comunicaciones y notificaciones.

**ARTÍCULO QUINTO: NO PROCEDE RECURSO.** En contra de este Acto Administrativo no procede recurso alguno, por tratarse de un Acto Administrativo de trámite de conformidad con el Artículo 75 de la Ley 1437 del 18 de enero de 2011. "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo."

COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

  
**BEATRIZ ELENA SILVA TAPASCO**  
 Subdirectora de Gestión Ambiental Sectorial  
 SUBDIRECCIÓN DE GESTIÓN AMBIENTAL SECTORIAL

Expediente No. 1088  
 Proyecto: Mauro Yesid Bedoya Betancourth / Técnico Administrativo / Subdirección de Gestión Ambiental Sectorial

Avenida Las Américas, N° 46-40 PBK, 571 6 - 31 165 11. Fax: 3141467. Denuncias Ambientales 018000518404  
 CHAT Converse con Nosotros en la Página Web [www.carder.gov.co](http://www.carder.gov.co), e-mail: [carder@carder.gov.co](mailto:carder@carder.gov.co)  
 Pereira, Risaralda Colombia





<b>Clasificación</b>	Correspondencia General		
<b>Fecha de radicación:</b>	28 de agosto de 2017	<b>Número de radicado:</b>	39376
<b>Tipo de documento:</b>	DERECHOS DE PETICION	<b>Fecha de oficio entrante:</b>	
<b>Número de oficio entrante:</b>			
<b>Persona natural o jurídica:</b>	BEATRIZ ELENA SILVA TAPASCO		
<b>Descripción o asunto:</b>	REMISIONN AUTO DE INICIO DE TRAMITE 00622-2017	<b>Tiempo de respuesta (dias):</b>	
<b>Anexos físicos:</b>		<b>Descripción de anexos físicos:</b>	2
<b>Anexos digitales:</b>			
<b>Destino:</b>	VICTORIA EUGENIA PRIETO RIVERA - CONTRATISTA	<b>Copia a:</b>	-

